

ANEXO V. BAREMO

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO 1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5 puntos	
<p>1.1. Antigüedad: Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera de los Cuerpos correspondientes a alguno de los niveles educativos que imparta el Centro que supere los cinco años exigidos como requisito.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito con carácter general.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	1 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
<p>1.2. Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función docente y/o directiva. Se entiende que la evaluación es positiva si supone una calificación de al menos la mitad de la puntuación total posible.....</p>	1 punto	Se considerará a estos efectos, cualquier evaluación que, respecto al ejercicio profesional, hubiera recibido el candidato con anterioridad al 1/09/2021, tales como: la efectuada para el ejercicio de la dirección, consolidación del complemento de Director, convocatoria de licencia por estudios, puestos en el exterior, cátedras u otras similares.
<p>Para la valoración del subapartado 1.1., quedarán exentos de los cinco años exigidos como requisito, los candidatos al puesto de director de los centros específicos de educación infantil, los incompletos de educación primaria, los de educación secundaria con menos de ocho unidades, los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores y, se valorará todo el tiempo de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera.</p> <p>Para la valoración del subapartado 1.1., solo se tendrá en cuenta la hoja de servicios cerrada a fecha de la convocatoria. No se tendrán en cuenta las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido el candidato desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Para la valoración del subapartado 1.2., solo se tendrá en cuenta una única evaluación positiva, con independencia de todas las que aporte el candidato.</p>		
APARTADO 2.- EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS Y DESTINO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA	MÁXIMO 6 puntos	
<p>2.1. Por cada año como director en centros públicos docentes.</p> <p>En otros centros del mismo nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	1 punto 0,5 puntos	Certificación expedida por la Administración educativa competente (DAT) en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación, expedida por la DAT, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
<p>2.2. Por cada año de servicios como vicedirector, secretario, jefe de estudios y asimilados en centros públicos.</p> <p>Mismo nivel educativo y régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo.</p>	0,5 puntos 0,25 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 2.1.

ANEXO V. BAREMO

<p>2.3. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino 26 o superior.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,5 puntos</p>	<p>Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.</p>
<p>2.4. Por cada año de servicios como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica en centros públicos.</p> <p>Mismo nivel educativo y régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,25 puntos</p> <p>0,125 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 2.3.</p>
<p>2.5. Por cada año de destino y haber desarrollado su actividad docente en el centro cuya dirección se solicita como funcionario de carrera.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.</p>
<p>2.6. Por cada año de servicio en el cuerpo de catedráticos.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,5 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>
<p>Para la valoración del apartado 2.4., se baremarán los coordinadores de ciclo, coordinadores bilingües, coordinadores TIC, jefes de departamentos didácticos, jefe del departamento de orientación y de extraescolares.</p>		
<p>Para los subapartados 2.1.,2.2. y 2.4., sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más beneficioso para el candidato.</p>		
<p>APARTADO 3.- OTRAS TITULACIONES</p>	<p>MÁXIMO 2 puntos</p>	
<p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales o de régimen especial diferentes a la alegada para el ingreso en el Cuerpo.</p>		
<p>3.1. Por cada titulación universitaria de primer ciclo, título profesional de Música o Danza, o equivalente.....</p>	<p>0,5 puntos</p>	
<p>3.2. Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, título superior de Música o Danza, o equivalente.....</p>	<p>0,5 puntos</p>	
<p>3.3. Por poseer el título de Doctor.....</p>	<p>1 punto</p>	
<p>3.4. Por cada título universitario oficial de Máster o equivalente.....</p>	<p>1 punto</p>	
<p>3.5. Titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:</p>	<p>0,25 puntos</p>	
<p>a) Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa.....</p>	<p>0,125 puntos</p>	
<p>b) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....</p>	<p>0,25 puntos</p>	<p>Título o títulos oficiales alegados, incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, o certificados de haber abonado los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>3.6. Dominio de idiomas extranjeros:</p>	<p>0,25 puntos</p>	
<p>a) Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa.....</p>	<p>0,125 puntos</p>	
<p>b) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....</p>	<p>0,125 puntos</p>	

No se baremará la titulación alegada para acceder a la función pública docente.

Para la valoración del subapartado 3.1., en relación a las titulaciones de primer ciclo:

- Se baremarán las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

Para la valoración del subapartado 3.2., en relación a las titulaciones de segundo ciclo:

- Se baremarán los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Para la valoración del subapartado 3.4., se tendrá en cuenta el título universitario oficial de Máster, (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30) siempre y cuando sea distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.

Para la valoración de los subapartados 3.5. y 3.6., en relación a las certificaciones señaladas, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. A los efectos del subapartado 3.6., solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten las cuatro destrezas lingüísticas según el MCER o el MECES.

Si el participante presenta el mismo nivel e idioma en los subapartados 3.5. y 3.6., solo se le tendrá en cuenta un único certificado.

Para la valoración del subapartado 3.6., se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

APARTADO 4.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 2 puntos	
<p>4.1. Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva que no formen parte de la acreditación para la Dirección o del programa de formación inicial de directores, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Copia del certificado de los mismos expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos.</p>
<p>4.2. Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa. Por proyecto y año.....</p>	0,25 puntos	<p>Certificación acreditativa del proyecto expedida por la entidad responsable del mismo.</p>
<p>4.3. Por estar en posesión de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros o de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado.....</p>	0,25 puntos	<p>Certificación acreditativa.</p>

ANEXO V. BAREMO

Para la valoración del subapartado 4.1., se tendrán en cuenta los cursos que acrediten la formación sobre el desarrollo de competencias para el desempeño de la función directiva, distintos al presentado como requisito para el nombramiento como director.

Para la valoración del subapartado 4.2., se tendrán en cuenta las actividades susceptibles de ser acreditadas como actividades de innovación y serán aquellas que determine la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid, tanto en convocatorias institucionales convocadas por la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado, como aquellas autorizadas por esa misma Dirección General.

Para la valoración de las actividades asociadas a los Proyectos de Innovación Educativa (2018-2024), se valorarán las que aparezcan en el extracto de formación con la indicación de tipo de actividad Innovación Educativa.

Se valorará en este apartado el Programa de Enriquecimiento Educativo para Alumnos con Altas Capacidades y programas de apoyo a la inclusividad.

Serán baremables los coordinadores de proyectos de internacionalización, así como el coordinador de programas en movilidades internacionales como Erasmus+ o aquellos a los que tal programa ha sustituido.

Para la valoración del apartado 4.3. solo se tendrá en cuenta la habilitación lingüística y acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en vigor. Además, solo se tendrá en cuenta una única habilitación lingüística, con independencia del idioma.